

Edición Especial N° 2345 – Viernes 13 de Marzo de 2020 – Anexo I

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Sr. GUILLERMO BRANDÁN VALY
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION

ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 0100
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

SALTA, 13 MAR 2020

VISTO la situación, de público conocimiento, producida por el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que constituye una amenaza contra la vida, la salud, la integridad física y la seguridad de los ciudadanos salteños, y;

CONSIDERANDO:

QUE el COVID – 19 se presenta como una intimidación al bienestar de los salteños y al interés público cuya satisfacción y defensa constituye la principal misión de este Departamento Ejecutivo;

QUE es de vital importancia cuidar a la población en general, pero en especial a las personas con patologías previas de varios tipos, a los de mayor edad, embarazadas, con tratamiento oncológico, etc., así como el pronto aislamiento de las que se encuentran incluidas en grupos de riesgo o que hayan reingresado al país;

QUE los esfuerzos concretados en las áreas de salud no resultarán suficientes si no se implementan medidas para reducir las fuentes de contagio;

QUE en ese contexto, corresponde brindar a los trabajadores municipales las garantías que derivadas de su relación de trabajo pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos;

QUE a tal fin, corresponde otorgarles con carácter excepcional una licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación o, en su caso, con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales de su vínculo laboral, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar;

QUE en idéntico orden de consideraciones el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación emitió la Resolución N° 178/2020, otorgando licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público nacional o privado en relación de dependencia, que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación;

QUE en virtud de ello y sus eventuales derivaciones se ha visto la necesidad de tomar, en el ámbito laboral, medidas de prevención tendientes a brindar una mejor protección y de ese modo evitar que se vean afectadas las relaciones laborales y sus condiciones de producción;

QUE por tal motivo resulta oportuno adoptar medidas tendientes a preservar las relaciones de producción y empleo y la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores, como así también la integridad de sus núcleos familiares;

QUE el Gobierno Municipal debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, siendo un interés prioritario tener asegurado el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a la protección de la salud individual y colectiva;

QUE frente a este deber irrenunciable, corresponde extremar la más activa intervención de las autoridades ante la situación excepcional derivada de la crítica situación sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento;

QUE, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la Ciudad de Salta;

QUE ante tales circunstancias es necesario, conveniente y oportuno emitir el acto administrativo pertinente que permita un resguardo y seguridad para todos los ciudadanos salteños, en procura del bien común y la mayor satisfacción del interés público;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. INSTITUIR la Comisión de Emergencia por la epidemia dada por el coronavirus – COVID-19-, la cual se conforma de la siguiente manera: la Intendenta Municipal, las Coordinaciones, los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Subsecretarías y Programas con competencias que involucren cuestiones de salud y protección ciudadana y todo aquel organismo que fuera necesario integrarlo para cubrir las actuales y potenciales contingencias.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la Comisión creada en el artículo anterior tendrá a su cargo desplegar programas de acción para el monitoreo, capacitación, información, tratamiento, aislamiento y evacuación de consultas en torno al coronavirus (COVID-19).

ARTICULO 3º. COMUNICAR al Concejo Deliberante el presente decreto a efectos de su adhesión, invitando al señor Presidente del mismo y por su intermedio a los señores y señoritas Concejales a designar dos (2) integrantes en la Comisión creada en el artículo primero.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER, a partir del **16/03/2020**, una **Licencia Preventiva**, de QUINCE (15) días corridos, con goce íntegro de haberes –incluido sus Adicionales pertinentes- para las los trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, las mujeres embarazadas y para los trabajadores *inmuno comprometidos* o que padeczan *enfermedades oncológicas* o enfermedades que le provoquen *inmuno supresión* o *patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias*, debiendo acreditar tal situación mediante Certificado Médico.

ARTÍCULO 5°. DISPONER que los trabajadores y trabajadoras incluidas en la Licencia Preventiva dispuesta en el artículo anterior deberán cumplir con su horario de trabajo desde sus casas o lugares donde se encuentren durante el tiempo allí establecido.

ARTÍCULO 6°. DISPONER que los trabajadores y trabajadoras que tuvieran que atender a miembros de su grupo familiar primario, en virtud de la enfermedad coronavirus (COVID-19), también gozará de un período de Licencia de QUINCE (15) días corridos con goce íntegro de haberes –incluido sus Adicionales pertinentes-, debiendo reintegrarse a sus tareas a la finalización de la misma. Para gozar de esta Licencia, deberá acreditar mediante Certificado Médico la existencia de afección específica por coronavirus (COVID-19) o, en su caso la sintomatología que determine una posibilidad cierta de dicha afección.

ARTÍCULO 7°. ORDENAR a la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales dictar los actos que considere necesario para especificar en la medida que fuese oportuno las personas o grupos de personas que deben considerarse incluidas en el artículo 1° del presente y disponer un protocolo para la atención y tratamiento de las consultas que pudieran realizarse tanto por los agentes municipales como por sus familiares o personas vinculadas a los mismos.

ARTÍCULO 8°. EL área correspondiente a Medicina Laboral deberá efectuar control médico respecto de los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia de coronavirus (COVID-19) o de la sintomatología vinculada a esta enfermedad, cuando ello sea la causa de la Licencia acordada.

ARTÍCULO 9°. LOS plazos de esta Licencia se computarán, a todos los efectos, como tiempo de servicio.

ARTÍCULO 10°. TOMAR razón las Áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Coordinador Jurídico y Legal y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR – AMADOR

SALTA, 13 MAR 2020

DECRETO N° 0101
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO la difícil situación económica de nuestro país, provincia y municipio, y atendiendo las necesidades de los empleados municipales y sus familias y;

CONSIDERANDO:

QUE es propósito de este Gobierno mejorar la situación socio-económica de los trabajadores del Estado, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras del municipio en un marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

QUE a pesar de la difícil situación económica imperante, esta gestión municipal, considera necesario comenzar a dar respuesta a los compromisos asumidos y olvidados por gestiones anteriores;

QUE lo aquí dispuesto deberá considerarse parte al momento de entablar paritarias con los trabajadores y sus representantes, teniendo en cuenta que se trata de idénticos o similares beneficios a los solicitados por algunos gremios;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el incremento de haberes en los distintos niveles, para el blanqueo salarial, conforme el siguiente cuadro de pagos. Los pagos correspondientes al mes de Diciembre de 2019 se abonaran en el mes de Abril de 2020 y los pagos correspondientes al mes Enero se abonaran en el mes Mayo de 2020.

Saldo Acuerdos Salariales 2011-2012-2013 y 2016

	Diciembre/2019	Enero/2020
Niveles	50%	50%
2	\$ 300	\$ 600
3	\$ 300	\$ 600

4	\$ 300	\$ 600
5	\$ 400	\$ 800
6	\$ 500	\$ 1000
7	\$ 600	\$ 1200
8	\$ 700	\$ 1400
9	\$ 750	\$ 1500
10	\$ 800	\$ 1600
11	\$ 850	\$ 1700
12	\$ 900	\$ 1800
13	\$ 950	\$ 1900
14	\$ 1000	\$ 2000
15	\$ 1050	\$ 2100
16	\$ 1100	\$ 2200
17	\$ 1150	\$ 2300
18	\$ 1200	\$ 2400

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER un incremento salarial para el personal Municipal, remunerativo y bonificable del 8% tomando como base de cálculo los conceptos remunerativos del sueldo correspondiente al mes de Enero del 2020, el que se abonará en la liquidación correspondiente al mes de Febrero.

ARTÍCULO 3º. ABONAR por única vez, al personal municipal, la suma no remunerativa ni bonificable de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), la que se percibirá en planilla complementaria en el transcurso de la presente semana, en forma conjunta con el 8% del incremento salarial que corresponde al mes de Febrero de 2020.

ARTICULO 4º. DAR por la Secretaría de Economía y Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Economía y Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. EL presente será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal, y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR - AMADOR



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"